

prendida en las provincias de Barcelona y Gerona, declarada por Real Decreto 501/1979, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 66, de 17 de marzo), de conformidad con lo establecido por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como por la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, y lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, hacen preciso dictar la pertinente resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de noviembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se levanta la reserva provisional en favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, denominada «Zona 52, Centellas», inscripción número 31, comprendida en las provincias de Barcelona y Gerona, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 5º 40' 00" este, con el paralelo 41º 48' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértices	Longitud (este)	Latitud (norte)
1	5º 40' 00"	41º 48' 00"
2	5º 50' 00"	41º 48' 00"
3	5º 50' 00"	41º 55' 00"
4	6º 10' 00"	41º 55' 00"
5	6º 10' 00"	41º 50' 00"
6	6º 00' 00"	41º 50' 00"
7	6º 00' 00"	41º 40' 00"
8	5º 40' 00"	41º 40' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 2.520 cuadrículas mineras.

Art. 2.º El terreno así definido queda franco para los minerales radiactivos, pero no adquirirá el carácter de registrable hasta que se celebre el concurso público previsto en el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en aplicación de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas.

Art. 3.º Quedan libres de las condiciones impuestas, con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 7 de noviembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA

33209 REAL DECRETO 2562/1986, de 7 de noviembre, por el que se dispone el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, denominada «Zona 66, Santa Coloma de Farnés», inscripción número 83, comprendida en las provincias de Gerona y Barcelona.

Las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, denominada «Zona 66, Santa Coloma de Farnés», inscripción número 83, comprendida en las provincias de Gerona y Barcelona, declarada por Real Decreto 689/1979, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 79, de 2 de abril), de conformidad con lo establecido por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como por la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, y lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, hacen preciso dictar la pertinente resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de noviembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, denominada

«Zona 66, Santa Coloma de Farnés», inscripción número 83, comprendida en las provincias de Gerona y Barcelona.

Este área comprende dos polígonos, denominados A y B, cuyos perímetros quedan definidos según las coordenadas geográficas de sus vértices referidos al meridiano de Madrid, en la forma siguiente:

«Zona 66, Santa Coloma de Farnés», polígono A

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6º 10' 00" este, con el paralelo 42º 00' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértices	Longitud (este)	Latitud (norte)
1	6º 10' 00"	42º 00' 00"
2	6º 30' 00"	42º 00' 00"
3	6º 30' 00"	41º 50' 00"
4	6º 10' 00"	41º 50' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.800 cuadrículas mineras.

«Zona 66, Santa Coloma de Farnés», polígono B

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6º 00' 00" este, con el paralelo 41º 50' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértices	Longitud (este)	Latitud (norte)
1	6º 00' 00"	41º 50' 00"
2	6º 10' 00"	41º 50' 00"
3	6º 10' 00"	41º 40' 00"
4	6º 00' 00"	41º 40' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 900 cuadrículas mineras.

Art. 2.º El terreno así definido queda franco para los minerales radiactivos, pero no adquirirá el carácter de registrable hasta que se celebre el concurso público previsto en el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en aplicación de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas.

Art. 3.º Quedan libres de las condiciones impuestas, con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 7 de noviembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA

33210 REAL DECRETO 2563/1986, de 7 de noviembre, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, denominada «Zona 51, Olot», inscripción número 25, comprendida en las provincias de Gerona y Barcelona.

Las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, denominada «Zona 51, Olot», inscripción número 25, comprendida en las provincias de Gerona y Barcelona, declarada por Real Decreto 500/1979, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 66, de 17 de marzo), de conformidad con lo establecido por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como por la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, y lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, hacen preciso dictar la pertinente resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de noviembre de 1986,